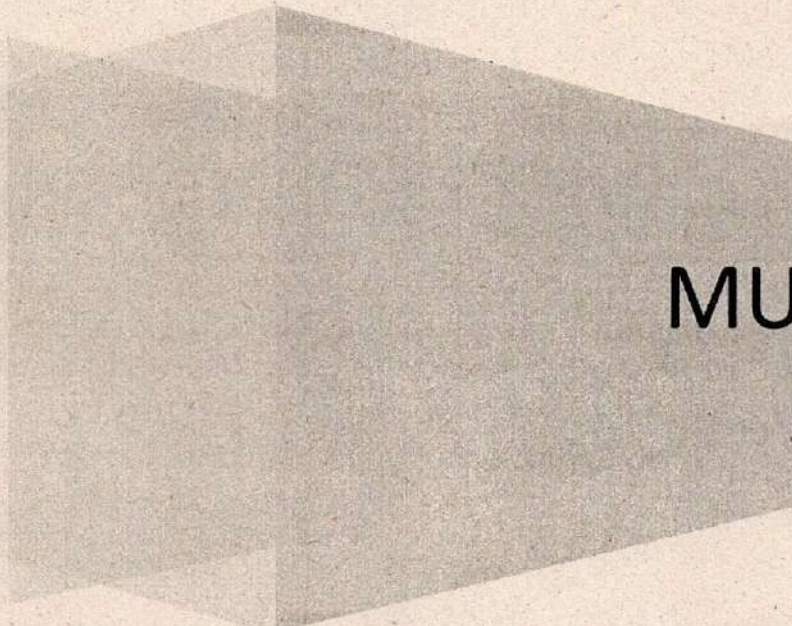


“LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.”

PROPUESTA

**“APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE
HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE
POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN SU
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”**

ENERO DE 2026



**MUNICIPIO DE
SEGOVIA**

Legal Developments S.A.S.

Asesores Especializados

Servicio Jurídico Integral

Asesoría Empresarial

3

5. Apoyar y acompañar el proceso de análisis y sustanciación de los actos administrativos necesarios para determinar el nombramiento de agentes retenedores y/o autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Segovia.
6. Apoyar y acompañar en la estructuración y reglamentación del proceso declarativo del Impuesto Predial Unificado, el marco de la nueva normativa tributaria del Municipio de Segovia.
7. Prestar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la estructuración y sustanciación de los actos administrativos que permitan la determinación de las bases presuntivas mínimas del Impuesto Predial Unificado.
8. Apoyar y acompañar en la implementación y reglamentación de la nueva estructura del Impuesto de Delineación Urbana.
9. Acompañar en el proceso de implementación y reglamentación de otros tributos territoriales como: publicidad exterior visual, alumbrado público, estampillas, tasas y contribuciones.
10. Apoyar y acompañar en la estructuración del Precio Público como fuente de ingresos no tributarios.
11. Prestar apoyo y acompañamiento a la Administración Tributaria Municipal en el proceso de socialización a los responsables y contribuyentes de los tributos territoriales.
12. Prestar apoyo y acompañamiento a la Administración Tributaria Municipal en el proceso de transferencia de conocimiento a los funcionarios públicos y colaboradores, en relación con las instituciones fiscales territoriales.

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia

Legaldevelopments01@gmail.com

Cel. 310 487 15 48

Legal Development S.A.S.

Asesores Especializados

Servicio Jurídico Integral

Asesoría Empresarial

4

13. Prestar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de transición al Registro de Información Tributaria –RIT-, mediante la implementación de una herramienta que permita el levantamiento y digitalización de este formulario.
14. Prestar apoyo y acompañamiento en la sensibilización a los obligados a realizar el proceso de transición al Registro de Información Tributaria -RIT-.
15. Prestar apoyo y acompañamiento a la Administración Tributaria Territorial, en la identificación de variables físicas que permitan la determinación provisional del Impuesto Predial Unificado, mediante la implementación de herramientas de Sistemas de Información Geográfica –SIG-.

Las demás tareas que tengan relación directa y se encuentren enmarcadas dentro de las competencias que EL CONTRATISTA posee y para las cuales fue contratado.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO – PROPUESTA

Para la ejecución de las actividades específicas planteadas, se presenta el siguiente cronograma de ejecución. Esto teniendo en cuenta los ciclos tributarios de las diferentes instituciones fiscales:

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia
Legaldevelopments01@gmail.com
Cel. 310 487 15 48

Legal Developments S.A.S.

Asesores Especializados

Servicio Jurídico Integral

Asesoría Empresarial

ACTIVIDAD	MES DE EJECUCIÓN PROPUESTA										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del municipio de Segovia en los asuntos inherentes a la estructuración normativa de los tributos municipales.											
Prestar apoyo y acompañamiento técnico en la estructuración, reglamentación e instalación del Comité de Doctrina Tributaria del Municipio de Segovia.											
Acompañar y asesorar las mesas del Comité de Doctrina Tributaria del Municipio de Segovia, una vez se encuentre conformado.											
Apoyar y acompañar el proceso de estructuración, viabilidad y sustanciación de los actos administrativos derivados de la implementación del Estatuto Tributario Municipal vigente, en los aspectos sustanciales y procesales.											
Apoyar y acompañar el proceso de análisis y sustanciación de los actos administrativos necesarios para determinar el nombramiento de agentes retenedores y/o autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Segovia.											
Apoyar y acompañar en la estructuración y reglamentación del proceso declarativo del Impuesto Predial Unificado, el marco de la nueva normativa tributaria del Municipio de Segovia.											
Prestar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la estructuración y sustanciación de los actos administrativos que permitan la determinación de las bases presuntivas mínimas del Impuesto Predial Unificado.											
Apoyar y acompañar en la implementación y reglamentación de la nueva estructura del Impuesto de Delineación Urbana.											
Acompañar en el proceso de implementación y reglamentación de otros tributos territoriales como: publicidad exterior visual, alumbrado público, estampillas, tasas y contribuciones.											
Apoyar y acompañar en la estructuración del Precio Público como fuente de ingresos no tributarios.											
Prestar apoyo y acompañamiento a la Administración Tributaria Municipal en el proceso de socialización a los responsables y contribuyentes de los tributos territoriales.											
Prestar apoyo y acompañamiento a la Administración Tributaria Municipal en el proceso de transferencia de conocimiento a los funcionarios públicos y colaboradores, en relación con las instituciones fiscales territoriales.											
Prestar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de transición al Registro de Información Tributaria -RIT-, mediante la implementación de una herramienta que permita el levantamiento y digitalización de este formulario.											

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia

Legaldevelopments01@gmail.com

Cel. 310 487 15 48

Asesoría Empresarial

6

[illegible]

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo que respalda la presente propuesta está conformado por un grupo de profesionales con amplia experiencia en acompañamiento a entidades territoriales en aspecto de orden tributario, gestión, administración y fortalecimiento del sistema tributario territorial.

Integrado por:

- Un Director de Asesoría. Abogado, especialista en derecho tributario. Con experiencia superior a diez años en procesos de implementación y estructuración de política fiscal territorial, con más de diez años de experiencia en el sector público.
- Un profesional especialista. Contador, especialista en Gerencia Financiera. Experto en procesos y procedimientos fiscales, con experiencia de más de cinco años en procesos de fiscalización de tributos territoriales.
- Un profesional especialista. Abogado, especialista en derecho tributario. Con experiencia superior a cinco años en procedimiento tributario territorial.

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia
Legaldevelopments01@gmail.com
 Cel. 310 487 15 48

Legal Developments S.A.S.

Asesores Especializados

Servicio Jurídico Integral

Asesoría Empresarial

7

- Un profesional especialista. Arquitecto, especialista en avalúos inmobiliarios. Con experiencia en procedimientos administrativos del sector inmobiliario y el tributo de delineación urbana superior tres años.
- Un profesional en manejo de datos. Ingeniero, experto en procesos de innovación en el ámbito tributario territorial, con experiencia superior a tres años.
- Un tecnólogo con amplia experiencia en procesos y procedimientos administrativos públicos.
- Coordinador de sensibilización. Técnico, con experiencia en procesos de levantamiento y administración de información tributaria en campo.
- Cuatro auxiliares de sensibilización en el proceso de inscripción en el Registro de Información Tributaria.
- Personal de soporte y apoyo

DURACIÓN

La presente propuesta se llevará a cabo a partir de la correspondiente acta de inicio del contrato, por DIEZ (10) meses.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El valor de esta propuesta es de:

VALOR SIN IVA:	\$ 418.620.563
IVA:	\$ 79.537.907
TOTAL:	\$ 498.158.469

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia
Legaldevelopments01@gmail.com
Cel. 310 487 15 48

Legal Developments S.A.S.

Asesores Especializados

Servicio Jurídico Integral

Asesoría Empresarial

8

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de manera mensual, en cuotas iguales durante el plazo del contrato, previa entrega del respectivo informe de actividades con anexos y soportes de ejecución correspondientes.

PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los resultados, desarrollos, documentos, informes, bases de datos, metodologías, software, materiales audiovisuales, productos de consultoría y/o gestión, en general, cualquier bien intangible que se genere o elabore en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del Contratante, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

Por su parte, el Contratante se compromete a reconocer la autoría intelectual de los desarrollos y a no modificar, transformar o usar los resultados de manera que se afecte la integridad o reputación profesional de LEGAL DEVELOPMENTS SAS.

Toda la información que se entregue o se obtenga en virtud de la presente propuesta y el futuro contrato tendrá el carácter de confidencial. Por lo tanto, las partes se obligan a mantenerla en estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban, elaboren o a la que tengan acceso en el proceso precontractual y durante la ejecución del contrato.

La información a la que se tenga acceso deberá utilizarse únicamente para los fines previstos en el mismo y, una vez terminado, deberá ser devuelta o eliminada, según lo disponga la parte titular de dicha información. En consecuencia, ninguna de las partes podrá divulgar, revelar, reproducir, publicar o comunicar dicha información a terceros no autorizados, ni utilizarla con fines distintos a los directamente relacionados con el objeto contractual, siendo responsables de los perjuicios que se causen por su divulgación.

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia

Legaldevelopments01@gmail.com

Cel. 310 487 15 48

Legal Developments S.A.S.

Asesores Especializados

Servicio Jurídico Integral

Asesoría Empresarial

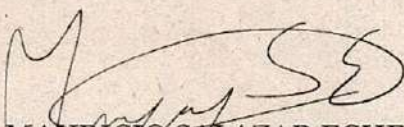
9

Esta obligación permanecerá vigente indefinidamente, incluso después de la terminación del contrato, hasta tanto la información pierda su carácter confidencial o ingrese al dominio público de manera legítima. En caso de incumplimiento, la parte responsable deberá indemnizar los perjuicios causados, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Actualmente no me encuentro inhabilitado para contratar, ni me encuentro inmerso en causales de incompatibilidad o conflicto de intereses.

La presente propuesta se regirá por las leyes colombianas vigentes, especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015.

Atentamente,



IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Representante Legal
Legal Developments S.A.S.

Carrera 46 No.64 Sur – 24 / Sabaneta / Antioquia
Legaldevelopments01@gmail.com
Cel. 310 487 15 48

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/01/2026 - 10:22:06 PM



Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900822463-9
Domicilio principal: TAMESIS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-556759-12
Fecha de matrícula: 31 de Diciembre de 2014
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de Abril de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 11 51 INT. 301
Municipio: TAMESIS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: legaldevelopments01@gmail.com
mauricio.salazar.echeverry@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104871548
Teléfono comercial 2: 3023888027
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 64 Sur 24
Municipio: SABANETA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: legaldevelopments01@gmail.com
mauricio.salazar.echeverry@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104871648
Teléfono para notificación 2: 3023888027
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkJXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Documento Privado del 26 de diciembre de 2014, del Accionista Único, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 31 de diciembre de 2014 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016, con el No. 5017 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Extracto de Acta No. 002 del 15 de febrero de 2016, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 01 de marzo de 2016 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 5017, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de Sabaneta a Medellín.

Por Acta No.04, del 15 de noviembre de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2024, con el No.47073 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Tamesis.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es realizar actividades de consultoría, asesoría, gestión, interventoría, auditoría, planeación, investigación, administración, capacitación y representación de personas jurídicas o naturales en las áreas del conocimiento jurídico, contable, empresarial, financiero, económico y administrativo y además podrá:

1. Realizar la gestión y cobro de cartera de entidades o personas de derecho público o privado.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/01/2026 - 10:22:06 PM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkJnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Representar judicial y extrajudicialmente personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

3. Construir, vender, financiar y administrar bienes inmuebles destinados a viviendas, centros comerciales, oficinas, hoteles, bodegas, plantas industriales, casas y edificios unifamiliares y multifamiliares, fincas de recreo.

4. La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título de compra o en retribución de prestación de servicios, de igual manera podrá enajenarlos en la misma forma, embargarlos, rematarlos, negociar títulos valores públicos y privados, endosarlos, protestarlos.

5. Realización de estudios financieros y socio-económicos, evaluación de proyectos, valoración de empresas y gerencia de proyectos. Realizar contratos por medio de los cuales la empresa tome a su cargo directamente o por conducto de contratistas, la planeación y/o ejecución de contratos afines con el objeto.

6. Ser representante de sociedades extranjeras, con quienes podrá contratar franquicias de equipos tecnológicos y de bienes muebles.

7. Asociarse con terceros para el desarrollo, gerencia, promoción, venta, planeación y ejecución de contratos.

8. Celebrar contratos con otras compañías para obrar como su agente y/o representante, celebrar negocios que tiendan a abrir mercado que pueda facilitar o mejorar las operaciones que se realizan.

9. Hacer la inversión de sus recursos en acciones, cuotas o partes de interés social en sociedades colombianas y extranjeras de cualquier naturaleza o especie, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito.

10. La inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/01/2026 - 10:22:06 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con éste, con el fin de licitar o contratar con firmas nacionales y el estado; en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, conveniente para el logro del objeto social.

Parágrafo. No obstante que la sociedad tiene por objeto principal las actividades descritas anteriormente, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: Es el representante legal de la compañía enjuicio y fuera de juicio, A él le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la Compañía tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en todas sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también para la realización de los actos en los cuales este impedido.

Los suplentes podrán obrar conjunta ó separadamente y en su ejercicio tendrán las mismas facultades del Gerente principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: Son funciones y facultades del Gerente de la Compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la razón social.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/01/2026 - 10:22:06 PM



Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionista y seguir las instrucciones que esta le imparta.
- c) Crear los empleos que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía y designar y remover libremente los empleados, fijando el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que fueren delegables.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con plenas facultades para obligar a su representada, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc;
- f) Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la Compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía, representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.
- i) Informar acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
- j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Compañía a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/01/2026 - 10:22:06 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 19 de enero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2024, con el No. 3256 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY	C.C. 71.279.154

Por Acta No. 005 del 18 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2019, con el No. 19626 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VACANTE
---------------------------------	---------

Por Comunicación del 23 de agosto de 2021, del Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 27020 del Libro IX, RICARDO VALENCIA ESCOBAR presentó la renuncia al cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Ex Acta No.002 de 15/02/2016 de Accionista	5017 de 14/03/2016 del L.IX
Acta No. 04 de 15/11/2024 de Accionista	47073 de 05/12/2024 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7020

Otras actividades código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	LEGAL DEVELOPMENTS
Matrícula No.:	21-608380-02
Fecha de Matrícula:	18 de Marzo de 2016
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 10 11 51 INTERIOR 301
Municipio:	TAMESIS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkJXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$42,006,724.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/01/2026 - 10:22:06 PM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029339171

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jhdjaVkXnIbaCKiA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.163.8007

SALAZAR ECHEVERRY

APELLIDOS

SILVANA BRISSET

NOMBRES

Silvana Salazar B

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1980

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

21-ABR-1998 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00155903-F-0043163887-20090508

0011352310A 1

2080037297

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
71279154

APELLIDOS
SALAZAR ECHEVERRY

NOMBRES
IVAN MAURICIO

FIRMA

Mauricio Salazar



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-DIC-1983

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

M

ESTATURA

G.S: RH

SEXO

04-DIC-2001 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0115100-20101521-M-0071279154-20020430

0144202119B 02 104636685

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

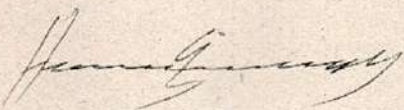
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 20:40:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71279154
Código de Verificación	71279154260123204056

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

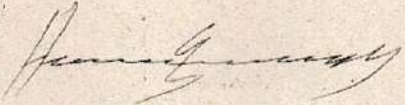
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 20:42:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008224639
Código de Verificación	9008224639260123204210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289755335**



PIB

20:35:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71279154:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289755577



PIB

20:39:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008224639:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:43:51 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71279154**

Apellidos y Nombres: **SALAZAR ECHEVERRY IVAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 08:51:55 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900822463**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133365963**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/menú-ciudadanos/consulta-medidas-correctivas>, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 08:48:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71279154** y Nombre: **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133365847**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/menú-ciudadanos/consulta-medidas-correctivas>, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:56:16 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71279154**, Apellidos y Nombres **SALAZAR ECHEVERRY IVAN MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SEGOVIA**, con NIT **890981391-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*"; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Segovia – Antioquia, 29 de enero de 2026

Señores

Municipio de Segovia – Antioquia

NIT. 890.981.391-2

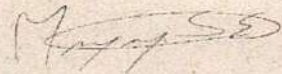
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

LEGAL DEVELOPMENTS SAS.., identificada con el NIT: 900.822.463-9, ubicada en la Calle 37 # 59 - 105 Urbanización Gualanday Rionegro (Antioquia), representada legalmente por su Gerente, por **IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número **71279154**, de manera libre, voluntaria, expresa e inequívoca, **AUTORIZO** a la entidad estatal para **CONSULTAR** en las etapas precontractual contractual y poscontractual, **el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.**

Dicha autorización se concede, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019, *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, la cual a su vez *"...establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*

De igual manera, hago constar que acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1918 de 2018, **cualquier consulta que se realice** respecto de esta autorización **no implica infracción al régimen general de protección de datos personales** y en tal sentido no habrá lugar a sanciones para la entidad estatal por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez que no se violará lo previsto en la ley estatutaria 1581 de 2012.

Atentamente,



(**IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**)

C.C **71279154**

Celular 310 4871548

Correo legaldevelopments01@gmail.com



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71279154 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2026 09:09 PM



Código Verificación: **PF9YCGD1VH**

Válida hasta: **09/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

83120106085

SALAZAR ECHEVERRY

IVAN MAURICIO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

PROFES ²⁰¹⁷ ²⁰²³ ²⁰³³

FECHA EXPEDICION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o reintegrar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

0279097

Comandante en Jefe
RICARDO MELO QUIJANO

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY identificado con Tarjeta de Identidad No. 83120106085, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	IVAN
Segundo Nombre:	MAURICIO
Primer Apellido:	SALAZAR
Segundo Apellido:	ECHEVERRY
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	83120106085
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2026, a las 9:03:59 PM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 4261420 Bogotá D.C.- Colombia



2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14991042608



(415)7707212489984(8020) 000001499104260 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

7 1 2 7 9 1 5 4

2

Impuestos de Medellín

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

7 1 2 7 9 1 5 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Itagüí

3 6 0

31. Primer apellido

SALAZAR

32. Segundo apellido

ECHEVERRY

33. Primer nombre

IVAN

34. Otros nombres

MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 55 40 A 20 IN 706

42. Correo electrónico

mauriciosalazar83@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

2 6 1 1 9 7 1

45. Teléfono 2

3 1 0 4 8 7 1 5 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 6 2 7

Actividad secundaria

48. Código

0 0 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 1 2 0

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

2 4 2 1

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

141165009785



(415)7707212489984(8020) 000014116500978 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 2 2 4 6 3 | 9

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Támesis

7 8 9

41. Dirección principal

CR 10 11 51 IN 301

42. Correo electrónico

legaldevelopments01@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 4 8 7 1 5 4 8

45. Teléfono 2

3 0 2 3 8 8 8 0 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número
establecimientos

6 9 1 0

2 0 1 4 1 2 2 6

7 0 2 0

2 0 1 4 1 2 2 6

7 0 1 0

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47- Régimen Simple de Tributación - SIM

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR ECHEVERRY IVAN MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141165009785



(415)7707212489984(8020) 000014116500978 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 2 2 4 6 3 9

Impuestos de Medellín

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

84. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos

extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número		2	
73. Fecha	2 0 1 4 1 2 2 6	2 0 1 6 0 2 1 5	83. Nacional público 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3	0 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 2 3 1	2 0 1 6 0 3 0 1	
77. No. Matricula mercantil	2 1 5 5 6 7 5 9	2 1 5 5 6 7 5 9	85. Extranjero 0 %
78. Departamento	0 5	0 6	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	86. Extranjero público 0 . 0 %
Vigencia			87. Extranjero privado 0 . 0 %
80. Desde	2 0 1 4 1 2 2 6	2 0 1 4 1 2 2 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 2 5	2 0 2 5 0 2 2 4		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141165009785



(415)7707212489984(8020) 000014116500978 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 2 2 4 6 3 | 9

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 1 9		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 1 2 7 9 1 5 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SALAZAR	105. Segundo apellido ECHEVERRY	106. Primer nombre IVAN	107. Otros nombres MAURICIO
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141165009785



(415)7707212489984(8020) 000014116500978 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 2 2 4 6 3 | 9

Impuestos de Medellín

1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV 127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

4 3 1 6 3 8 8 7

1 4 6 0 9 2 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

SALAZAR

ECHEVERRY

SILVANA

BRISSET

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 0 0 1 0 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141165009785



(415)7707212489984(8020) 000014116500978 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 2 2 4 6 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

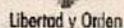
14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades jurídicas 6 9 1 0
162. Nombre del establecimiento LEGAL DEVELOPMENTS	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Támesis 7 8 9
165. Dirección CR 10 /11 51 IN,301	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 6 0 8 3 8 0 0 2	2 0 1 6 0 3 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 0 4 8 7 1 5 4 8	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Journal of Management Inquiry 23(4)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA		NOMBRES	
SALAZAR		ECHEVERRY		IVAN MAURICIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ 71279154			F ☐ M ☒	COL ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒			N° 831201-06085	D.M.: 27	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCION DE CORRESPONDENCIA		
			CARRERA 45 NRO. 64 SUR - 24		
FECHA	DIA	0 1	MES	1 2	AÑO
					8 3
PAIS	COLOMBIA				
DEPTO	ANTIOQUIA				
MUNICIPIO	MEDELLIN				
PAIS	COLOMBIA		DEPTO	ANTIOQUIA	
MUNICIPIO	SABANETA				
TELEFONO	3104871548		EMAIL	mauriciosalazar83@gmail.com	

FORMACIÓN ACADÉMICA

DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <i>Bachiller</i>							
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO						
1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.	8a.	9a.	10a.	11.	MES	DICIEMBRE		AÑO	2	0	0	0

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

TL (TECNOLÓGICA)

TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA)

UN (UNIVERSITARIA)

MG (MAESTRIA O MAGISTER)

DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	2	X		VALORACION INMOBILIARIA	12	2022	NA
ES	2	X		DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL	11	2014	NA
ES	2	X		DERECHO TRIBUTARIO	11	2013	NA
UN	10	X		ABOGADO	6	2009	207.466

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

[illegible]

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural**

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL					
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	MUNICIPIO DE TAMESIS	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	TAMESIS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	6045906	FECHA DE INGRESO	DÍA 13 MES 2 AÑO 2024		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	EJECUTADO	DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		DIRECCIÓN
		CALLE 10 NRO. 9-51			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	U.A.E. DE CATASTRO DITRITAL	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	BOGOTA D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	(01) 604 76 00	FECHA DE INGRESO	DÍA 5 MES 4 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	LIDER GENERAL - GO CATASTRAL PALMIRA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN
		Carrera 30 Nro. 25 - 90 Torre A pisos 11 y 12			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	U.A.E. DE CATASTRO DITRITAL	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	BOGOTA D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	(01) 604 76 00	FECHA DE INGRESO	DÍA 2 MES 2 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	LIDER GENERAL - GO CATASTRAL PALMIRA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN
		Carrera 30 Nro. 25 - 90 Torre A pisos 11 y 12			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	INST. TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	4405100	FECHA DE INGRESO	DÍA 20 MES 3 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		DIRECCIÓN
		CLL 73 Nro. 76a 354			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	ALCALDIA DE MEDELLÍN	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	3855555	FECHA DE INGRESO	DÍA 2 MES 6 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	SECRETARIO	DEPENDENCIA	SEC DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITOR		DIRECCIÓN
		C.A. LA ALPUJARRA			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	ALCALDIA DE MEDELLÍN	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	3855555	FECHA DE INGRESO	DÍA 21 MES 6 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	SUBSECRETARIO	DEPENDENCIA	SEC DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITOR		DIRECCIÓN
		C.A. LA ALPUJARRA			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	IU COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO	DÍA 9 MES 7 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	CONTRATISTA	DEPENDENCIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		DIRECCIÓN

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO		X	COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DÍA 4 MES 4 AÑO 2018	DÍA 4 MES 6 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
CONTRATISTA	SECRETARIA DE HACIENDA	PALACIO MUNICIPAL		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS	
ALCALDIA DE MARINILLA	X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	MARINILLA			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DÍA 25 MES 1 AÑO 2018	DÍA 25 MES 11 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS	
MUNICIPIO DE COCORNA	X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ANTIOQUIA	COCORNA			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DÍA 20 MES 1 AÑO 2018	DÍA 20 MES 12 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SECRETARIA DE HACIENDA			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	3	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento AGOSTO 15 DE 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 08-01-2026

FIRMA

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

NIT
 DV

Lugar de ubicación
País Departamento Municipio

Clase de entidad

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí ☒ No ☐

Servicios de la entidad:

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IVÁN	MAURICIO	SALAZAR	ECHEVERRY

Documento de identificación del representante legal
Tipo Número

Lugar de nacimiento del representante legal
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio del representante legal
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE SEGOVIA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento ANTIOQUIA

Municipio SEGOVIA

Dirección ["Cra 50 # 50 - 32 Parque Principal"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LEGAL DEVELOPMENST S.A.S..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$0,00
Ingresos no operacionales	\$0,00
Otros	\$0,00
TOTAL	\$0,00

Las cuentas bancarias de LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LEGAL DEVELOPMENST S.A.S., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LEGAL DEVELOPMENST S.A.S., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IVAN	MAURICIO	SALAZAR	ECHEVERRY

Documento de identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 71279154

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLÍN	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLÍN	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SEGOVIA	
Lugar de sede		
País COLOMBIA	Departamento ANTIOQUIA	Municipio SEGOVIA
Dirección <input #="" -="" 32="" 50="" cra="" parque="" principal"]"="" type="text" value="["/>		
Cargo o función que cumple CONTRATISTA		

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$191.137.238,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$191.137.238,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$6.358.564,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CARRO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$88.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO BANCO	\$83.069.787,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☒ No ☐

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
LEGAL DEVELOPMENST	ASOCIACIÓN	ACCIONISTA	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IVAN	MAURICIO	SALAZAR	ECHEVERRY

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE SEGOVIA

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$191.137.238,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$191.137.238,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$6.358.564,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CARRO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$88.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO BANCO	\$83.069.787,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☒ No ☐

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
LEGAL DEVELOPMENST	ASOCIACIÓN	ACCIONISTA	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí

☐

No

☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior:

Sí

☐

No

☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior:

Sí

☐

No

☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:

Sí

☐

No

☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**, identificado(a) con número de documento **71279154** y tarjeta profesional No. **207466**, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53393b5134e7077168ad302db0b53188208c2948f21c2068f422c698e8bcf2e**

Documento generado en 23/01/2026 09:48:37 PM

323900 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

20/40	05/10/2011	0-0052011
Nombre	Apellido	Fecha de Nacimiento
IVAN MAURICIO		
SALAZAR FERRER		
7/07/1978		
COLOMBIA	BOGOTÁ	20 años de experiencia
CORPORA ABGOLSA		
Abogado		

Asesoría Jurídica

Abogado



[Signature]



CERTIFICADO N.º: 115682

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 71279154**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	03/10/2011	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	207466	03/10/2011	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de enero de 2026.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f39f8391ca46afb9752164da30ca3ab0b7e45bfaa59ea36621316a901062dc**

Documento generado en 23/01/2026 09:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LEGAL DEVELOPMENTS SAS

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

10/12/2024

146092-T

SILVANA BRISET
SALAZAR ECHEVERRY
C.C. 43163887

RESOLUCION INSCRIPCION 381 FECHA 10/12/2009
UNIVERSIDAD C. U. DE CIENCIA Y DESARROLLO

PRESIDENTE: **LEONARDO SANCHEZ G.**

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 156662

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

579686E6E020A499

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

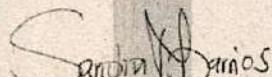
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SILVANA BRISSET SALAZAR ECHEVERRY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43163887 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 146092-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Medellín, Marzo 10 de 2016

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Rodrigo Palacio Cardona, en calidad de Representante Legal de la empresa **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, con Nit. 900104844-1

Página | 1

CERTIFICA

Que la empresa **LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.**, identificada con NIT 900822463-9, celebró con esta empresa entre el 13 de marzo y el 31 de diciembre del año 2015, contrato de Prestación de Servicios Profesionales en Derecho Tributario, como entidad consultora en los contratos suscritos y ejecutados por **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** y los Municipios de Itagüí y Sabaneta, de conformidad con la siguiente relación:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SH-093-2015, celebrado con el Municipio de Itagüí.

Contratante: Municipio de Itagüí

Contratista: Palacio Consultores S.A.S.

Objeto: Prestación de servicios profesionales en la defensa de los procesos incoados contra las actuaciones administrativas tributarias y asesoría fiscal a la administración tributaria municipal.

Fecha Inicio: Marzo 13 de 2015

Fecha Liquidación: Diciembre 31 de 2015

Concepto Ejecución: Representación Judicial del Municipio en procesos contencioso administrativos de carácter fiscal, emitir conceptos direccionados a la gestión tributaria municipal, absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones en la administración tributaria municipal, revisar y proponer los actos administrativos de carácter general de la administración

Palacio Consultores S.A.S.

Servicio Jurídico Integral / Asesoría Tributaria y Empresarial

fiscal local, capacitación a funcionarios y gremios en fiscalidad municipal, acompañamiento y conceptos al comité de doctrina tributaria.

2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 560-2015, celebrado con el Municipio de Sabaneta.

Contratante: Municipio de Sabaneta

Página | 2

Contratista: Palacio Consultores S.A.S.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en las secretarías de planeación y hacienda municipal.

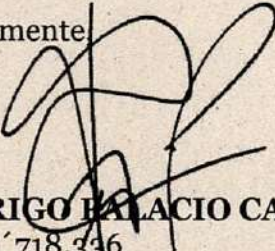
Fecha Inicio: 21 de Abril de 2015

Fecha Liquidación: Diciembre 31 de 2015

Concepto Ejecución: Implementar y reglamentar el Nuevo Estatuto Tributario Municipal, prestar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal y la Oficina de Catastro, presentar, sustentar y socializar proyecto de acuerdo municipal por medio del cual se adopte un nuevo estatuto tributario local, emitir conceptos direccionados a la gestión tributaria municipal, absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones en la administración tributaria municipal, revisar y proponer los actos administrativos de carácter general de la administración fiscal local, capacitación a funcionarios y gremios en fiscalidad municipal.

Cualquier información con gusto será atendida en el teléfono (4) 261 19 71 ó mediante el correo palacioconsultores@gmail.com

Atentamente


RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71'718.336
Representante Legal
PALACIO CONSULTORES S.A.S
Nit. 900104844-1

Torre Nuevo Centro La Alpujarra - Carrera 55 No.40 A 20 Of. 1109
Comm. 2611971 Fax. 2610646 - palacioconsultores@ensamblese.com
Medellín - Antioquia

Bogotá, 30 de enero de 2018



LA SUSUCRITA CONTADORA DE
JORGE ELIECER GAITAN TORRES
NIT.79.548.029-3

El señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, con NIT. 79.548.029-3, en desarrollo del contrato de consultoría producto del concurso de méritos No. CMA-001-2017, celebrado con el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

CERTIFICA:

Que obtuvo ingresos a nombre propio y en representación de LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S, NIT.900.822.463-9, según Contrato Innominado de Colaboración celebrado entre las partes de fecha 24 de marzo de 2017, con un porcentaje de participación del 90% para Legal Developments SAS; y un porcentaje de participación del 10% para el señor Jorge Eliecer Gaitán Torres.

Valor del Contrato CMA-001-2017: \$ 279.000.000
IVA \$ 53.010.000
Valor Total Contrato CMA-001-2017: \$ 332.010.000

Legal Developments SAS participación 90% \$ 251.100.000

Jorge Eliecer Gaitan Torres participación 10% \$ 27.900.000

Así mismo, certifico la realización del pago de los Tributos de orden Nacional y Territorial generados del contrato No. CMA-001-2017, celebrado con el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Cordialmente,

SONIA ALEXANDRA VEGA PARRAGA

Contadora Publica

TP. 105064-T

Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219
Parque Central Bavaria - Buffetes
Bogotá – Colombia.
Tel. Fijo: (+571) 2107353 - 7954314
Tel Movil: 3104772561.
e-mail: ingjgaitan@yahoo.es



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO:	DE SERVICIOS N° CPS 064 - 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONTRATISTA:	LEGAL DEVELOPMENTS SAS NIT 900.822.463
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ, EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DIAGNÓSTICO DE LAS BASES CATASTRALES, ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO PREDIAL, ESTUDIO DE ZONAS Y REVISIÓN DE PRODUCTOS QUE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO -DSIC- ADELANTO DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL QUE DESARROLLO EL MUNICIPIO
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$35'700.000)
FORMA DE PAGO	Mensual y/o Por Fracción de Mes
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA**, mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822 de Cocorná, Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Cocorná - Antioquia, facultado para contratar mediante el Acuerdo N° 10 del 26 de Noviembre de 2016, de una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.279.154, quien actúa como representante legal de **LEGAL DEVELOPMENTS SAS** identificada con NIT 900.822463 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable; e) Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de Cocomá a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ, EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DIAGNÓSTICO DE LAS BASES CATASTRALES, ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO PREDIAL, ESTUDIO DE ZONAS Y REVISIÓN DE PRODUCTOS QUE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO -DSIC- ADELANTE DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL QUE DESARROLLO EL MUNICIPIO.

Actividades Contractuales:

- a. Evaluación de la base alfanumérica del Municipio
- b. Análisis de la información gráfica (Geodatabase)
- c. Análisis de la información jurídica de los predios
- d. Correlación de la base alfanumérica y gráfica
- e. Cálculo del promedio de mutaciones y tipo durante los últimos cinco años
- f. Análisis de la variación del número de predios en los últimos cinco años
- g. Incremento económico de la base predial
- h. Análisis de la dinámica inmobiliaria a partir de la información determinada por las Curadurías Urbanas o autoridad administrativa competente
- i. Evaluación de la información capturada por el Observatorio Inmobiliario

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30'000.000) más un IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (5'700.000,00), para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$35'700.000).

TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista en la siguiente forma: Suma que el MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA en forma mensual por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15'000.000) más el Impuesto a las Ventas respectivo, equivalente a DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (2'850.000); para un total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (17'850.000); Conforme al informe de actividades presentado por el contratista y previo visto bueno del Interventor y/o supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración máxima de DOS (02) MESES, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Conocer el código de ética de la entidad y ponerlo en práctica en desarrollo de sus actividades diarias dentro y fuera de la administración municipal respetándolo a cabalidad; b) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993; c) Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto

del contrato para su buen y normal cumplimiento. d) No iniciar la ejecución mientras la entidad no apruebe la garantía otorgada (si es del caso). e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan presentarse; f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; g) Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato; h) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización; i) Atender a los llamados que le haga el Municipio a través del supervisor del contrato, para una mejor prestación del servicio.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad se obliga a poner en conocimiento el código de ética del municipio al contratista y a facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.

SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia de éste contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación, cuya dirección corresponde a DARWIN FERNANDO DUQUE QUINTERO, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

SEPTIMA: TERMINACION INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERALES: este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007.

OCTAVA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Para la imposición de las multas y la cláusula penal, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA: CADUCIDAD: El Municipio podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

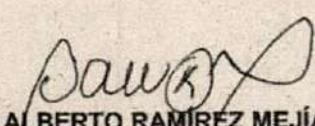
UNDECIMA: CESION DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio de Cocomá.

DUODECIMA: RELACIONES LABORALES: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, No obstante dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el Municipio de Cocomá el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°00158 del 27 de Enero de 2017, Compromiso presupuestal N° 00153 del 02 de Febrero de 2017 rubro 2310602 Denominado: Diagnóstico territorial para la consolidación de la gestión Catastral-Predial; por valor de \$35'700.000. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que **NO** está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo a la ley 80 de 1993 el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación – SECOP. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Cocomá. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se registrará para todos los efectos por lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista **NO** se obliga a constituir a favor del Municipio de Cocomá, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Artículo 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4. **VIGÉSIMA**

CONTRATO N° CPS 064 - 2017

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: a) La disponibilidad y compromiso presupuestal, b) Estudios previos, c) certificado de contraloría y procuraduría, d) Registro actualizado del RUT, e) Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes, f) declaración de bienes juramentada. g) copia de la cédula.

El presente contrato se firma por las partes a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2017.


JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Alcalde Municipal


IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Representante Legal DEVELOPMENTS


DARWIN F. DUQUE QUINTERO
Secretario de Planeación
Supervisor

COPIA
FLORECE



ACTA DE INICIO

F-SG-001

VERSION 1

ENERO 20 DE
2010

CONTRATO:	DE SERVICIOS N° CPS 064 - 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONTRATISTA:	LEGAL DEVELOPMENTS SAS NIT 900.822.463
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ, EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DIAGNÓSTICO DE LAS BASES CATASTRALES, ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO PREDIAL, ESTUDIO DE ZONAS Y REVISIÓN DE PRODUCTOS QUE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO - DSIC- ADELANTO DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL QUE DESARROLLO EL MUNICIPIO
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$35'700.000)
FORMA DE PAGO	Mensual y/o Por Fracción de Mes
PLAZO:	DOS (02) MESES

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la presente suscripción de la presente Acta, El representante Legal del municipio, el Supervisor delegado del Contrato y el contratista, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO CONSIDERANDO

- Que **JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA**, mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822 de Cocorná, Antioquia, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, de una parte, y **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.279.154, quien actúa como representante legal de **LEGAL DEVELOPMENTS SAS** identificada con NIT 900.822463. **Celebraron el contrato de prestación de servicio N° CPS 064 - 2017**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ, EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DIAGNÓSTICO DE LAS BASES CATASTRALES, ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO PREDIAL, ESTUDIO DE ZONAS Y REVISIÓN DE PRODUCTOS QUE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE

	ACTA DE INICIO	F-SG-001 VERSION 1 ENERO 20 DE 2010
---	-----------------------	--

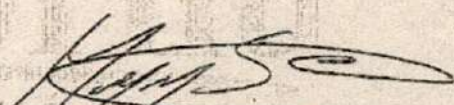
INFORMACIÓN Y CATASTRO –DSIC- ADELANTO DENTRO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL QUE DESARROLLO EL MUNICIPIO.

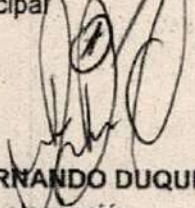
- Que de acuerdo a la cláusula Cuarta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de iniciación, por parte del municipio y el Contratista.
- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del contrato la supervisión, seguimiento y control se ha designado mediante oficio a la Secretaría de Planeación, cuya dirección corresponde a DARWIN FERNANDO DUQUE QUINTERO, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones que surgen con la firma del contrato.

Fijar como fecha de inicio del contrato de prestación de Servicio No. CPS 064 - 2017, El día 15 de Febrero de 2017.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.


JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
 Alcalde Municipal


IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
 Representante Legal DEVELOPMENTS


DARWIN FERNANDO DUQUE QUINTERO
 Secretario de planeación
 Notificado (Supervisor)

CONTRATO INNOMINADO DE COLABORACION

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, al veinticuatro (24) de marzo de 2017, comparecieron de una parte, JORGE ELIECER GAITAN TORRES mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa en nombre y representación propia y que para los efectos de este contrato se denominarán EL COLABORANTE UNO, y de otra parte IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S. identificada con NIT. 900.822.463-9 que para los efectos de este contrato se denominará EL COLABORANTE DOS, quienes celebran un contrato Innominado de Colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Por el presente contrato Innominado de Colaboración, las partes se comprometen a generar los aportes necesarios con el objetivo de desarrollar y prestar el servicio de: "CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MODIFICACIÓN A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES UBICADAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA- CONTRATO DE CONSULTORIA PRODUCTO DEL CONCURSO DE MERITOS NRO. CMA-001-2017"

SEGUNDA: Se desarrollará la actividad en los Municipios de Medellín y Santa Fé de Antioquia.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COLABORANTE UNO: Se compromete a aportar:

- a. Todo su potencial personal en orden a cumplir con la dirección del proyecto, según el perfil y funciones descritas en el proceso contractual Nro. CMA-001-2017 suscrito con el Municipio de Santa Fé de Antioquia
- b. Prestar toda su colaboración para el logro del objeto del contrato, prestando sus servicios especializados de Ingeniería Catastral y Geodesta.
- c. A ofrecer su mayor diligencia, respeto y cuidado a las personas que deseen contratar los servicios ofrecidos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLABORANTE DOS:

- a. Se compromete a contratar mediante prestación de servicios el personal que demande, según los requerimientos y perfiles descritos en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto Nro. CMA-001-2017 en el cual actúa como entidad contratante el Municipio de Santa Fé de Antioquia, documentos que hacen parte integral de este contrato de colaboración.
- b. A brindar la gestión necesaria para cumplir con el objeto del CONTRATO y a brindar su capacidad administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato, para lo cual aportará el montaje y el control de los implementos necesarios para la operación del servicio contenido en el Contrato CMA-001-2017 suscrito entre EL CONTRATANTE y el Municipio de Santa Fé de Antioquia.

QUINTA: MARGEN DE PARTICIPACIÓN Y REPARTO DE INGRESOS. LOS INGRESOS resultantes del desarrollo del objeto del contrato Nro. CMA-001-2017 suscrito entre EL COLABORANTE UNO y el Municipio de Santa Fé de Antioquia, serán distribuidos y administrados por EL COLABORANTE DOS en ejercicio de sus obligaciones. El margen de participación correspondiente al contrato antes dicho, se estima por las partes así:

- Colaborante Uno: Diez por ciento (10%)
- Colaborante Dos: Noventa por ciento (90%)

Para efectos fiscales, EL COLABORANTE UNO será el responsable de los tributos de orden Nacional y Territorial, certificando y segregando en su información contable la dispersión respectiva contenida en este artículo.

SEXTA: Los contratantes no son dependientes, ni subordinados entre sí, por lo cual no están obligados más que a lo estipulado en este clausulado, siendo autónomos en sus decisiones, y en celebrar negocios con terceros.

SEPTIMA: EL COLABORANTE DOS, obra como persona independiente, por lo que no existe ningún tipo de relación laboral con EL COLABORANTE UNO, ya que no es subordinado ni dependiente y la vinculación está orientada básicamente a la aportación de su Know-How y Wood-Will, y su capacidad de gestión para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA: Este contrato durará por el término de NUEVE (9) meses, iniciando el 01 de abril y finalizando el 31 de diciembre de 2017. No

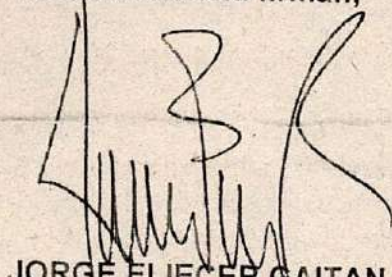
obstante, lo anterior el contrato sólo podrá ser terminado antes de dicha duración por las partes.

NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará además de las normas generales por las siguientes causas:

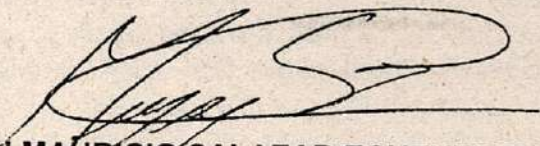
1. Al vencimiento de su término.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes.
3. Por muerte de uno de los Colaborantes.
4. Por insolvencia o quiebra de uno de los Colaborantes.

El presente negocio se rige por lo aquí estipulado y en su defecto por las normas comerciales Colombianas. Cualquier divergencia jurídica que pueda emanar de éste será dirimida por árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín quien podrá fallar en derecho o en conciencia.

Para constancia firman,



JORGE ELIECER GAITAN TORRES
CC. 79548029
COLABORANTE UNO



IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
CC 71279154
Representante Legal
LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.
identificada con NIT. 900.822.463-9
COLABORANTE DOS





¡Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos!

Departamento de Antioquia

Municipio de Sopetrán

Nit. 890.981.080 – 7



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA Y LEGAL
DEVELOPMENT S.A.S.**

CONTRATO No:	()
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA Nit. 890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL:	YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIÉRREZ C.C.1.037.594.376 de Envigado
CONTRATISTA	LEGAL DEVELOPMENT S.A.S. NIT. 900.822.463-9
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRI C.C. 71.279.154
CLASE:	Prestación de servicios profesionales.
OBJETO	"ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN".
DURACIÓN	Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (23.799.999.00)

Entre los suscritos, a saber, el Municipio de Sopetrán Antioquia NIT 890981080-7, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.594.376, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el art. 33 del Acuerdo Municipal No. 20 de 2017, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Sopetrán Antioquia y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra **LEGAL DEVELOPMENT S.A.S. NIT. 900.822.463-9**, representado legalmente por **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRI** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 71.279.154 con domicilio en **CRA 55 40 A OF 706** quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de los siguientes preceptos normativos Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 sancionada en el año 2011, ley 100 de 1993, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012, y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en los siguientes supuestos facticos: 1). Que **el Municipio de Sopetrán Antioquia, es una entidad estatal de orden territorial**. 2). Que el Municipio de Sopetrán Antioquia, carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto 3). Que adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas



¡Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos!

Departamento de Antioquia

Municipio de Sopetrán

Nit. 890.981.080 – 7



naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. 4). Que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo." 5). Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar, y es indispensable para el apoyo a la gestión municipal, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del Contrato; 6). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** "ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN". **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA- A:** a. Realizar un análisis de la estructura normativa actual y proponer los cambios necesarios para la adecuación sustantiva y adjetiva a la ley nacional. B). Emitir conceptos referidos a las consultas formuladas por miembros directivos de la administración Municipal direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. C). Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. D). Proponer los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal especialmente, la estructuración de un proyecto de acuerdo que contenga los cambios normativos nacionales en materia tributaria E). Revisar o proponer el marco normativo que contenga el marco normativo del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera a la luz de la ley 1066 de 2006 y sus modificaciones F). Prestar asesoría, acompañamiento y proponer a la Secretaria de Hacienda Municipal la implementación de políticas tributarias que propendan por la consolidación del sistema tributario local. G). Prestar asesoría y acompañamiento por parte de un profesional en derecho, especialista en derecho tributario y con experiencia mínima de cinco (05) años en el ámbito fiscal territorial. H). Desarrollar socialización y seguimiento para la presentación del acuerdo municipal ante el Concejo Municipal donde se concreten los proyectos de reforma al cuerpo normativo. **B). OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993



y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 2). Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 3) actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 5). Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7). Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8). Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9). Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 10). Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 11). En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Sopetrán y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 12). Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 13). Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. 14). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Sopetrán Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del municipio: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados en la forma y términos establecidos. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** VALOR: El valor total de este contrato, es por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (23.799.999.00)** que se cancelaran de la siguiente manera: en tres (03) ciclos de pagos iguales por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS**



¡Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos!

Departamento de Antioquia

Municipio de Sopetrán

Nit. 890.981.080 – 7



TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$7'933.333.00) pagaderos mes vencido. **PARÁGRAFO.** Para cada pago deberá presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1). Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la Vinculación al Sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2) Factura (si hay lugar a ello) 3) Cuenta de cobro. 4) Informe de Actividades adelantadas por el CONTRATISTA en el respectivo periodo. 5) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y fechas de entrega de estos documentos podrán ser modificados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sopetrán de acuerdo a las necesidades de la misma. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato está sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal número 727 de la presente anualidad expedido por el Jefe de la División de Presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 no se exigirá garantía al contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización el Municipio de Sopetrán Antioquia, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio de Sopetrán Antioquia decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Sopetrán Antioquia, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba El Municipio de Sopetrán Antioquia, por el incumplimiento. se observara lo establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. Igualmente se observara lo establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTA.** El Municipio de Sopetrán Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio. Dichas multas serán por la suma de



Cincuenta mil pesos (\$50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al **Municipio de Sopetrán Antioquia** para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible el **Municipio de Sopetrán Antioquia** cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **Municipio de Sopetrán Antioquia**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** la terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 del decreto con fuerza de ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 80 de 1993, art. 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El actual contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley



¡Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos!

Departamento de Antioquia

Municipio de Sopetrán

Nit. 890.981.080 – 7



019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Sopetrán. 4 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del decreto con fuerza de ley 019 de 2012 se publicara en el portal SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de la póliza para el evento que se haya solicitado y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL Municipio de Sopetrán Antioquia. O sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones etc.) cualquier acción y omisión que infrinja lo anterior se considera como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio de Sopetrán Antioquia. Que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** el contratista realizará sus labores con total independencia bajo su propia cuenta y riesgo y bajo ninguna circunstancia por el desarrollo de este contrato se generará relación laboral entre el contratante y el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes, el registro presupuestal, la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada del actual contrato, para su ejecución será necesario: 1). Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Sopetrán Antioquia, a los

YEISON ESTIVEN PANIAGUA G.
Alcalde Municipal

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRI
Contratista



¡Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos!

Departamento de Antioquia

Municipio de Sopetrán

Nit. 890.981.080 – 7



**ACTA DE MODIFICACION OTROSI N° 1
AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN
ANTIOQUIA Y LEGAL DEVELOPMENT S.A.S.**

CONTRATO No:	174 de 2018
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA Nit. 890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL:	YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIÉRREZ C.C.1.037.594.376 de Envigado
CONTRATISTA	LEGAL DEVELOPMENT S.A.S. NIT. 900.822.463-9
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRI C.C. 71.279.154
CLASE:	Prestación de servicios profesionales.
OBJETO	"ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN".
DURACIÓN	Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (23.799.999.00)

Entre los suscritos, a saber, el Municipio de Sopetrán Antioquia NIT 890981080-7, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.594.376, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos, convenios y comodatos mediante acuerdo municipal No. 20 de 2017, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Sopetrán Antioquia y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra, **LEGAL DEVELOPMENT S.A.S.** NIT. 900.822.463-9, representado legalmente por **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRI** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 71.279.154 con domicilio en CRA 55 40 A OF 706 de Medellín quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato: **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

CONSIDERANDOS

Que entre el Municipio de Sopetrán Antioquia y **LEGAL DEVELOPMENT S.A.S.** NIT. 900.822.463-9, se celebró el contrato de prestación de servicios 174 de 2018, el día 13 de Agosto de 2018 y cuyo objeto es: "ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE

Parque principal Sopetrán Antioquia -Teléfonos: 854 28 08, 854 28 09

E-mail: contactenos@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co



ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN".

Que se pactó como término de ejecución tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato Principal se suscribió por un valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (23.799.999.00)** impuestos, deducciones y retenciones incluidas.

Que mediante elaboración de estudios previos la señora **PIEDAD SOREY BAENA** solicita realizar prórroga del Contrato de referencia.

Una vez analizada la solicitud, y en consideración a realizar una prórroga para garantizar que la adecuada elaboración de los documentos producto del proceso y para apoyar el proceso de sustentación ante el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Sopetrán, el señor Alcalde Municipal acepta la y procede a modificar el plazo en Cuatro (04) meses trece (13) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que existe voluntad de las partes para llevar a cabo dicha modificación.

Que se hace necesario modificar el contrato de la siguiente manera:

Modificar las siguientes cláusulas, las cuales quedaran así:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses trece (13) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del contrato principal de referencia, continúan vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las siguientes cláusulas, las cuales quedaran así:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses trece (13) días a partir de la suscripción del acta de inicio.



¡Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos!
Departamento de Antioquia
Municipio de Sopetrán
Nit. 890.981.080 – 7



ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato 174 de 2018, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sopetrán a los tres (03) días del mes del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

YEISON ESTIVEN PANIAGUA G
Alcalde Municipal

IVAN MAURICIO SALAZAR E.
Contratista

	ACTA DE INICIO	F-SG-001
		VERSION 1
		ENERO 20 DE 2010

CONTRATO:	DE SERVICIOS N° CPS63-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONTRATISTA:	LEGAL DEVELOPMENTS C.C 900.822.463
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORÍA JURIDICA PARA LA REALIZACIÓN DE COBROS PERSUASIVOS Y COACTIVOS, ASESORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 35.200.000),
FORMA DE PAGO	MENSUAL O POR FRACCIÓN DE MES, CON RESPECTIVO INFORME
PLAZO:	ONCE (11) MESES

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la presente suscripción de la presente Acta, El representante Legal del municipio, el Supervisor delegado del Contrato y el contratista, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONSIDERANDO

Que **JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA**, mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822 de Cocorná, Antioquia, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, de una parte y **LEGAL DEVELOPMENTS**, mayor de edad, domiciliado en Cocorná, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 900.822.463 de Cocorná (Ant). **Celebraron el contrato de prestación de servicio N° CPS63-2019**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORÍA JURIDICA PARA LA REALIZACIÓN DE COBROS PERSUASIVOS Y COACTIVOS, ASESORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ."**



ACTA DE INICIO

F-SG-001

VERSION 1

ENERO 20 DE 2010

- Que de acuerdo a la **cláusula Cuarta** del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de iniciación, por parte del municipio y el Contratista.
- Que de conformidad con lo establecido en la **cláusula Sexta** del contrato la supervisión, seguimiento y control se ha designado mediante oficio a la **Secretaría de HACIENDA, cuya dirección corresponde a LUISA FERNANDA ZULUAGA ZULUAGA**, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones que surgen con la firma del contrato.

Fijar como fecha de inicio del contrato de prestación de Servicio No. **CPS63-2019** del 17 de enero de 2019

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Alcalde Municipal

LEGAL DEVELOPMENTS
Iván Mauricio Salazar Echeverry
Representante legal

LUISA FERNANDA ZULUAGA ZULUAGA
Secretario de hacienda
Notificada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO:	DE SERVICIOS N° CPS63-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONTRATISTA:	LEGAL DEVELOPMENTS C.C 900.822.463
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORÍA JURIDICA PARA LA REALIZACIÓN DE COBROS PERSUASIVOS Y COACTIVOS, ASESORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ \$ 35.200.000),
FORMA DE PAGO:	MENSUAL O POR FRACCIÓN DE MES, CON RESPECTIVO INFORME
PLAZO:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA**, mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822 de Cocorná, Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Cocorná – Antioquia, facultado para contratar mediante el Acuerdo N° 18 del 22 de DICIEMBRE de 2018, de una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **LEGAL DEVELOPMENTS**, mayor de edad, domiciliado(a) en COCORNÁ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **900.822.463 de COCORNÁ ANTIOQUIA**, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las

entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable; e) Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con El Municipio de Cocorná a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORÍA JURIDICA PARA LA REALIZACIÓN DE COBROS PERSUASIVOS Y COACTIVOS, ASESORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

Actividades Contractuales:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Alcaldía Municipal y/o a la Secretaria de Hacienda local en los litigios contencioso administrativos de carácter tributario.
- b. Emitir conceptos referidos a las consultas formuladas por miembros directivos de la administración municipal direccionados de la Gestión Tributaria institucional.
- c. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución, y control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal.
- d. Revisar o proponer los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal.
- e. Prestar asesoría, acompañamiento y proponer a la Secretaria de Hacienda Municipal la implementación de políticas tributarias que propendan por la consolidación del sistema tributario legal.
- f. Prestar asesoría y acompañamiento por parte de un profesional en derecho, especialista en derecho tributario y con experiencia mínima de cinco (05) años en el ámbito fiscal territorial.
- g. Prestar capacitación a los funcionarios públicos determinados por la Secretaría de Hacienda Municipal frente a la normativa tributaria territorial, en los campos sustantivo y adjetivo, de conformidad con las necesidades mediatas planteadas por la entidad contratante.

- h. Desarrollar socialización de las políticas tributarias locales a través de foros dirigidos a los diferentes sectores destinatarios de la norma.
- i. Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante el comité de Doctrina Tributaria Municipal, sirviendo de apoyo jurídico, mediante los cuales permitan decisiones frente a la dinámica tributaria local. Esta actividad se realizara en el desarrollo de los comités ordinarios agendados previamente por la entidad contratante.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ \$ 35.200.000)**, Incluido IVA. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista en la siguiente forma: mensualmente la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) MES VENCIDO**; adicional informe, acta de avance, y culminación del servicio.; previa presentación de los informes de actividades, Conforme al informe de actividades presentado por el contratista y previo visto bueno del Interventor y/o supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración máxima de **ONCE (11) MESES**, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Conocer el código de ética de la entidad y ponerlo en práctica en desarrollo de sus actividades diarias dentro y fuera de la administración municipal respetándolo a cabalidad; b) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993; c) Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato para su buen y normal cumplimiento. d) No iniciar la ejecución mientras la entidad no apruebe la garantía otorgada (si es del caso). e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; g) Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato; h) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización; i) Atender a los llamados que le haga el Municipio a través del supervisor del contrato, para una mejor prestación del servicio. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La entidad se obliga a poner en conocimiento el código de ética del municipio al contratista y a facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de éste contrato estará a cargo de la Secretaría de HACIENDA, cuya dirección corresponde a LUISA FERNANDA ZULUAGA ZULUAGA, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del

contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SEPTIMA: TERMINACION INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERALES:** este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007, **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** El Municipio podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA: CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio de Cocorná. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, No obstante dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el Municipio de Cocorná el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal N° 13 del 2 de enero de 2019, compromiso presupuestal N° 123 del 17 de enero de 2019**

2331301 Denominado: Honorarios; DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que **NO** está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: De acuerdo a la ley 80 de 1993 el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación – SECOP.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 11.

VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Cocorná.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD. Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista **NO** se obliga a constituir a favor del Municipio de Cocorná, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Artículo 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: a) La disponibilidad y compromiso presupuestal, b) Estudios previos, c) certificado de



CONTRATO No CPS63-2019

contraloría y procuraduría, d) Registro actualizado del RUT, e) Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. f) declaración de bienes juramentada. g) copia de la cédula

El presente contrato se firma por las partes a los DIECISIETE (17) días del mes de ENERO de 2019

JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Alcalde Municipal

LEGAL DEVELOPMENTS
Iván Mauricio Salazar Echeverry
Representante legal

LUISA FERNANDA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria de Hacienda
Supervisora



Cocorná, 17 de enero de 2019

Señor

LUISA FERNANDA ZULUAGA ZULUAGA

Secretaria de Hacienda

ASUNTO: Asignación supervisión y vigilancia del contrato N° CPS63-2019

Me permito comunicarle que Usted ha sido designado como supervisor del contrato del asunto, celebrado entre El Municipio de Cocorná y **LEGAL DEVELOPMENTS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cocorná Antioquia identificado con la cédula de ciudadanía número **900.822.463 de COCORNÁ ANTIOQUIA**, quien actúa en nombre propio. En desarrollo de dicha labor, deberá cumplir con unas funciones: Tal como lo establece el contrato **CPS63-2019** "La Supervisión y Coordinación del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Hacienda**. Además de las anteriores debe: 1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato. 2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente. 3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista. 4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única. 5. Informar con un plazo no inferior a los 30 días, al delegado para la contratación y ordenador del gasto, sobre la terminación del presente contrato. 6. Informar oportunamente a la Alcaldía sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.

Finalmente se recuerda que de conformidad con la ley 80 de 1993, todas las ordenes o instrucciones que el supervisor o interventor realice al contratista deberán ser por escrito.

Atentamente,

JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA

Alcalde municipal



MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO ELECTRONICO No. PS 039-2025

VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 40.200.000)
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	NO APLICA
MODIFICACIÓN ACTUAL	TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO.

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el Municipio de Támesis y LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S. identificada con Nit. 900.822.463-9 representada legalmente por IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY identificado con cedula N° 71.279.154, se suscribió el día 10 de enero de 2025, el contrato de prestación de servicios PS 039-2025 cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión para el acompañamiento y representación jurídica del Municipio de Támesis.
2. Que el día 08 de abril de 2025, el contratista LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S. solicitó mediante escrito, la terminación bilateral del contrato No. PS-039-2025 solicitando de manera voluntaria por motivos personales, la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión para el acompañamiento y representación jurídica del Municipio de Támesis, por lo que no podría continuar con la efectiva prestación del servicio, **indicando que la terminación del contrato sea el día 09 de abril de 2025.**
3. Que de acuerdo con los servicios prestados el valor pendiente a pagar al interior del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6.700.000), correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 09 de abril de 2025, liberándose del presente contrato la suma de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$20.100.000)

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes

MODIFICACIONES:

PRIMERO: TERMINAR DE MUTUO ACUERDO, el contrato de prestación de Servicios N° PS 039-2025 celebrado entre el Municipio de Támesis y LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

SEGUNDO: DETERMINAR cómo valor total del contrato la suma de VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$20.100.000)

TERCERO: La presente modificación se perfecciona con las firmas de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

GUSTAVO ADOLFO MARIN TABORDA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Supervisor

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
R/L LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S
Contratista

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS 189-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TÁMESIS – Secretaría de Hacienda
NIT	890.981.238-3
CONTRATISTA:	LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S
NIT:	900822463- 9
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales jurídicos para realizar apoyo y acompañamiento a la secretaría de hacienda del municipio de Támesis, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario territorial.
VALOR TOTAL:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$29.988.000)
DURACIÓN:	Un (01) mes y quince (15) días

Las partes arriba descritas hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE TÁMESIS** a la prestación de servicios profesionales jurídicos para realizar apoyo y acompañamiento a la secretaría de hacienda del municipio de Támesis, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario territorial Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato abarca la prestación de servicios profesionales jurídicos para realizar apoyo y acompañamiento a la secretaría de hacienda del municipio de Támesis, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario territorial, actividades inherentes al cumplimiento de los programas y proyectos que desarrolla la administración Municipal.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$29.988.000)

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en dos pagos, por mes o fracción de mes, de la siguiente manera:
Un primer pago correspondiente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$9.996.000) incluido IVA; por la fracción de mes correspondiente a los quince primeros días de ejecución del contrato.

Un segundo pago correspondiente a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$19.992.000) incluido IVA, una vez sean recibidas a satisfacción por parte de la supervisión la totalidad de las actividades contractuales, a partir de la marcación electrónica de inicio de ejecución del contrato en el SECOP

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola a la Secretaría de Hacienda.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según se requiera.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad del servicio.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
8. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis

Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.
15. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
16. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.
18. Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades, con sus respectivos productos:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar acompañamiento técnico continuó a la Secretaría de Hacienda en todos los aspectos relacionados con la revisión y diagnóstico análisis integral del territorio y la normativa para garantizar una adecuada formulación del Estatuto Tributario, garantizando su alineación con las normativas y principios legales.
2. Desarrollar propuestas jurídicas concretas para la modificación o inclusión de nuevas disposiciones en el Estatuto Tributario, que reflejen las necesidades y objetivos fiscales del municipio de Támesis.
3. Participar activamente en las mesas de trabajo convocadas por la Secretaría de Hacienda, aportando conocimientos técnicos y jurídicos que permitan un desarrollo óptimo del proceso revisión, formulación y actualización del Estatuto Tributario.
4. Acompañar la Realización de una modelación detallada de las tarifas tributarias, ajustadas a las necesidades y realidades económicas del municipio.
5. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en la estructuración de un cuerpo normativo que condense y actualice las instituciones tributarias del municipio de Támesis.
6. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en la estructuración de los antecedentes y motivación del proyecto de acuerdo que contenga la actualización a las instituciones tributarias del municipio de Támesis.
7. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Támesis en la presentación del proyecto de acuerdo que se presente ante el Concejo Municipal de Támesis, en las sesiones que para el efecto programe el órgano colegiado local.
8. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en la o las socializaciones que programe el Concejo Municipal de Támesis, tendiente a la sustentación del proyecto de acuerdo presentado para la aprobación del nuevo cuerpo normativo tributario de la entidad territorial.
9. Acompañar la elaboración del Régimen Procedimental Tributario, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para efectos de administración, determinación (fiscalización y liquidación), discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio y su imposición, se establecerán los procedimientos de acuerdo con la naturaleza de sus tributos y a las características del municipio (Ley 788 de 2002, artículo 59).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se obliga a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de un (01) mes y quince (15) días **SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la marcación electrónica de inicio del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de un (1) día para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL **CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **EL MUNICIPIO**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del SECRETARIA HACIENDA del Municipio de Támesis, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia.¿

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados.

DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **EL MUNICIPIO**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que **EL MUNICIPIO** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al **MUNICIPIO** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **EL MUNICIPIO**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que **EL MUNICIPIO** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **MUNICIPIO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al **MUNICIPIO**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al **EL MUNICIPIO** le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **MUNICIPIO**

TRIGÉSIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado; a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO

Municipio de Támesis
Antioquia-Colombia



Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, d) Registro presupuestal, e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, f) anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

BIBIANA ANDREA TORRES PIEDRAHITA
Secretaria de Hacienda

Contratista

IVAN MAURICO SALAZAR ECHEVERRY
R/L LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S

El presente contrato será entendido firmado por las partes con la aceptación del contrato en el SECOP II.

	FUNCIONARIO	FECHA
Elaboró:	Bibiana López Ospina-Contratista SGPC	14 de noviembre de 2024
Revisó y Aprobó:	Daniela Zapata Moncada-Asesora Despacho del Alcalde	14 de noviembre de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma		



ESTUDIO PREVIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$69.200.000.00).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 16 DE ENERO DE 2025.

MARCO LEGAL.

Como se trata de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo cual constituye una modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad puede suscribir los contratos de esta naturaleza sin necesidad de acudir a una selección previa del contratista mediante concurso público; basta que se cuente con la persona natural o jurídica idónea o con experiencia en el área en el que se va ejecutar el objeto del contrato, para que así se determine, teniendo presente que de esta circunstancia se debe dejar constancia escrita en estos estudios previos. La disposición legal que fundamenta el marco normativo de este tipo de contratos del Decreto en cita reza:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 2 de 14

De igual manera, para adelantar esta contratación directa, es necesario que se cumplan con los requisitos que exige el artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que se exijan condiciones adicionales a las previstas en la norma en cita la cual reza:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. justificación de los factores de selección
6. el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía
9. supervisión del contrato
10. análisis del sector

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.1 ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



La Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”. El artículo 61 reza: “Se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión y el fortalecimiento de las finanzas públicas”

Actualmente es necesario realizar la implementación del Acuerdo Nro. 022 del 20 de diciembre de 2024 –Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Salgar-, con la cual se garantice la entrada en vigencia de las disposiciones normativas territoriales, alcanzar sus fines inmediatos y generar seguridad jurídica a los depositarios de los imperativos trazados en esta norma. Igualmente, buscar una eficiencia administrativa tributaria en la gestión de las rentas municipales.

Para diferenciarse y crecer continuamente, los entes municipales se apoyan en el plan de desarrollo municipal en virtud de alcanzar los objetivos propuestos por los administradores municipales; por eso es de gran importancia la obtención de recursos propios para atender eficientemente las necesidades y problemas que afronta el municipio; para ello se requiere de una vía fundamental que soporte la capacidad recaudadora de los tributos locales, por tal motivo los municipios deben contar con unos ingresos propios para lograr la consecución de estos objetivos, cuyas fuentes se determinan por el recaudo de impuestos directos e indirectos, tasas, multas y contribuciones, que logren garantizar el cumplimiento de los mismos.

Es por esto que es de vital importancia para la administración del municipio, ejercer un adecuado manejo y conocimiento de la normatividad actual, en pro del crecimiento, “las administraciones luchan en un mercado político ya que la existencia de una pluralidad de administraciones públicas hace que éstas compitan entre sí por unos recursos que en su mayoría recauda y distribuye una única instancia”, es por eso que los gobiernos rivalizan entre sí con el fin de mejorar el recaudo fiscal; contextualizando con el Municipio de Salgar, es la búsqueda de mejorar los ingresos locales con el objetivo de establecer un estatuto de rentas óptimo que cubra las debilidades del actual, contribuyendo al recaudo eficiente y al desarrollo de los objetivos institucionales.

En la actualidad se requiere del acompañamiento y apoyo a la gestión de una persona jurídica, con experiencia e idoneidad en el campo tributario municipal para brindar asesoría jurídica en el fortalecimiento de la política fiscal en la Secretaría de Hacienda, actividad que exige un alto grado de responsabilidad y de personal capacitado en la materia específica que pueda realizar oportunamente y con exactitud las actividades en mención, y de esta manera no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta los motivos expuestos, se detectó la necesidad de gestionar la contratación de una persona jurídica, con experiencia y de reconocida trayectoria en la materia específica que preste los servicios requeridos, para no desmejorar la inversión social ni la eficiencia fiscal del municipio.

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 4 de 14

Nombre del programa o proyecto

Unidos por el buen gobierno y la alta gerencia

Indicador de producto

Servicio de saneamiento fiscal y financiero

Dependencia responsable

Secretaría de Hacienda

CÓDIGO BPIN

2024056420013

NOMBRE DEL PROYECTO

Control en la gestión institucional y el fortalecimiento institucional orientado a resultados del municipio de Salgar

PRODUCTO MGA

4599002 Servicio de saneamiento fiscal y financiero

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de implementar la estructura del sistema tributario municipal y fortalecer la gestión, administración y control de los recursos del Municipio de Salgar-Antioquia, de conformidad con las facultades y autonomía de que gozan los entes territoriales en materia tributaria, se plantea brindar el acompañamiento pertinente en materia jurídica especializada en lo atinente a la política fiscal del ente territorial; buscando mejorar el recaudo de las rentas propias y las diferentes fuentes de financiación del Municipio.

Se enmarca así la necesidad de gestionar de manera jurídica los procesos y procedimientos de la Secretaría de Hacienda con el fin de fortalecer del fisco municipal, planteando el acompañamiento y asesoría de una persona jurídica, con personal idóneo que, como mínimo este compuesta por un profesional graduado de un programa de Derecho reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, con especialización en derecho tributario, con experiencia profesional mayor a veinticuatro (24) meses y experiencia mayor a dos (2) años como asesor o apoyo jurídico en materia tributaria de entidades públicas y/o privadas, que oriente jurídicamente en la sustanciación, seguimiento y planeación del proceso administrativo tributario territorial, proyección de oficios, resoluciones, normatividad, consultas de procedimientos y documentos que instauren los particulares ante Secretaría de Hacienda y se aclaren los aspectos jurídicos derivados de las decisiones administrativas tomadas por la Secretaría relacionadas con los tributos territoriales.

Observando las actividades a desarrollar y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Salgar, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32— numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse*



con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones"

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SALGAR

2.1 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC

931618 – Temas Tributarios

93161801 - Reforma tributaria

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ejecutor en el cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Asesorar y Orientar Jurídicamente en la proyección de oficios, consultas de procedimientos y documentos que instauren los particulares, con relación a la política fiscal y de recaudo de cartera, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Salgar.
- Asesorar en la sustanciación, sustentación e implementación de los acuerdos municipales y/o normativa local, para el desarrollo de la política fiscal del ente territorial.
- Apoyar en la elaboración y emisión de normas tributarias, actos administrativos, conceptos jurídicos y circulares conforme se requiera.
- Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en los procesos de fiscalización tributaria y cobro coactivo, así como acompañamiento en la proyección de respuestas a recursos, excepciones, peticiones y demás solicitudes en virtud de dichos procesos.
- Revisión y elaboración de las minutas de los diferentes actos administrativos, así como la revisión del contenido de los casos que así se requiera.
- Apoyar y asesorar la elaboración y presentación de informes a los entes de control y partes interesadas, cuando sea requerido por el Supervisor.
- Brindar acompañamiento jurídico en relación con las distintas temáticas que permitan dar cumplimiento al contrato suscrito con el Municipio.
- Acompañamiento, revisión y verificación del respeto al debido proceso en el desarrollo de los procesos tributarios, así como de los actos administrativos que se emitan como consecuencia de dichos procesos.
- Atención de consultas verbales o escritas solicitadas por la Secretaría de Hacienda.
- Realizar capacitaciones en temas tributarios al personal interno y externo de la Secretaría de Hacienda de conformidad con las necesidades planteadas por la entidad contratante.
- Desarrollar socialización de las políticas tributarias locales a través de foros dirigidos a los diferentes sectores destinatarios de la norma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 6 de 14

- Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante el o los órganos rectores de la doctrina Tributaria Municipal, sirviendo de apoyo jurídico, mediante los cuales permitan adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local. Esta actividad se desarrollará en el desarrollo de los comités ordinarios agendados previamente por la entidad contratante.
- Elaborar y/o revisar los proyectos de actos administrativos motivados emitidos por la Secretaría de Hacienda.
- Revisar y asesorar en la elaboración de proyectos de acuerdos, actos administrativos, resoluciones y demás actos que se profieran y se requieran por parte de la Secretaría.
- Revisar o proponer los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, ejecución y control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal.
- Prestar asesoría, acompañamiento, y proponer a la Secretaría de Hacienda Municipal la implementación de políticas tributarias que propendan por la consolidación del sistema tributario local.
- Las demás tareas que tengan relación directa y se encuentren enmarcadas dentro de las competencias que EL CONTRATISTA posee y para las cuales fue contratado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) Suministrar la información que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato con la periodicidad pactada.
- c) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. PLAZO: El plazo del contrato será de once (11) meses y dieciséis (16) días, sin superar el 31 de diciembre de 2025

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015**, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a



determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita la persona en el sector público, las mismas que servirán de soporte para la realización del presente trabajo.

Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a la persona Jurídica para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de salgar, para los contratos de prestación de servicios de apoyo y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Jurídica
----------	------------------



Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4% del valor total del contrato

Rete fuente: 11% para Declarantes
Rete IVA aplica para régimen común
Rete ICA: 1 x 1000, 0.1%

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$69.200.000.00)**, Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de 3.200.000 pagadas en los primeros días del mes de febrero y 11 cuotas iguales por valor de \$ 6.000.000, previa presentación de informe de actividades y certificación del pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro **2.3.2.2.02.02.008**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22 del 03 de enero de 2025 con cargo a la actual vigencia fiscal

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El Municipio de **Salgar** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015**, hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. *Que sea legalmente capaz;*
2. *Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*
3. *Que recaiga sobre un objeto lícito;*
4. *Que tenga una causa lícita.*

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.



La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto **1082 de 2015** los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a) Persona Natural:

El contratista deberá ser profesional con mínimo dos (2) años de experiencia específica.

b) Persona Jurídica:

Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.



Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA** y de acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL: El presente proceso de contratación está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: De acuerdo a las actividades a desarrollar, se requiere de una persona natural con experiencia en el sector público, en especial con entidades territoriales, que pueda ejecutar el objeto contractual.

10.1. ASPECTOS GENERALES

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de honorarios por profesionales y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, base con la cual se determina el valor del contrato u honorarios a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar los honorarios de esto profesionales, se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia del profesional, formación y



reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen de la asertividad del profesional, la cual deviene de la suma de formación, capacidad personal y de la experiencia.

10.1.1 ECONOMICO:

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ofrecer respuesta a los siguientes interrogantes, extendidos para los fines del análisis del sector económico, el cual atendiendo el contenido de la guía elaborada por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, denominado, "Guía para la elaboración de estudios del sector" versión G-EES-02, en tratándose de contratación directa (...) el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía (...)

10.1.2. ASPECTO TÉCNICO.

Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, que requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Para la ejecución del objeto contractual requerido no se requiere contar con una estructura organizacional específica, como tampoco la acreditación de la inscripción y/o registro ante la Cámara de comercio o en el RUP, es decir la naturaleza y organización de la persona a contratar no resulta determinante, en tanto que lo que importa es la experiencia y/o conocimientos específicos, formación profesional, idoneidad relacionada con las actividades a contratar.

Teniendo en cuenta el objeto convencional a desarrollar, el contratista seleccionado, además de acreditar su condición de bogado con conocimientos en derecho tributario deberá contar con experiencia en el sector relacionada con el objetivo del presente contrato, debe acreditar conocimientos y experiencia en temas relacionados con la gestión de entidades públicas, que le permitan contar con unas mínimas competencias sobre el manejo y/o funcionamiento general de este tipo de estructura organizacional.

El servicio profesional en derecho Tributario con experiencia en el sector relacionada con el objetivo del presente contrato., objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector de servicios:** En este sector se incluyen las



empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con personas naturales o jurídicas, profesional en derecho y con experiencia relacionada con el objeto del contrato.

REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

10.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen unas características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en el sector público con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad. Para tal efecto, la entidad consultó en el SECOPII la demanda en algunos municipios de la zona, así como de otros departamentos aledaños, encontrando que las administraciones municipales han contratado por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y acompañamiento en los procesos que estas han requerido, por lo tanto, se ha verificado que es posible efectuar la contratación que se pretende realizar.

Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio. Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el municipio. Es así que los costos asociados con la prestación del



servicio están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.

10.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por diferentes entidades:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	TIEMP	VALOR TOTAL
Alcaldía Municipal Salgar	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría, apoyo y acompañamiento jurídico en el fortalecimiento de la política fiscal de la Secretaría de Hacienda del municipio de Salgar".	11 meses y 24 días	66.000.000

El valor del contrato se justifica así:

1. PERSONAL POR ADMINISTRACIÓN

Descripción	cantidad	Meses	Honorarios incluido IVA	Valor total
Honorarios	1	Once (11) meses y dieciséis (16) días	\$6.000.0000	\$69.200.0000

2. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Tarifa máxima %	V. Total
Estampillas	Un	3	Once (11) meses y dieciséis (16) días	7%	\$ 4.070.588,2
Retefuente ICA	Un	1	Once (11) meses y dieciséis (16) días	1%	\$58.151,26
Retención en la fuente – Rte Iva	Un	1	Once (11) meses y dieciséis (16) días	15%	\$1.657.310,85
Retefuente – ImpoJn Renta			Once (11) meses y dieciséis (16) días	1%	\$6.396.638,6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 890980577-0

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 14 de 14

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SALGAR**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SALGAR

Elaboró:

SIRLEY BIBANA TOBÓN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 1 de 9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-CPSP-167-
2025 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025.**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S.
NIT. N°. 900.822.463-9

REPRESENTANTE LEGAL: IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY.
CC. 71.279.154.

OBJETO: SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO 25IA176H2404 DEPARTAMENTO, 0217 DE 2025 IDEA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALGAR, LA GERENCIA DE CATASTRO DEPARTAMENTAL Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA, PARA LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR.

VALOR: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$50.575.000).

PLAZO: TRES (3) MESES.

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos: **VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO** identificado con cédula de ciudadanía **3.570.706** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar, Antioquia con **NIT 890.980.577**, en calidad de **Secretario de Planeación e Infraestructura Física**, debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 017 del 22 de noviembre de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa. **LEGAL DEVELOPMENTS SAS**, identificada con NIT. N° 900.822.463-9, empresa representada legalmente por el señor **IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**, identificado con la cedula de ciudadanía número. 71.279.154, actuando en nombre y representación de la empresa y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública,

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad del ser humano.

II. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “*Unidos Podemos*”.

III. Que, EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales.

IV. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales.

V. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

VI. Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

IX. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, la Administración, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Ubicación Plan de Desarrollo:

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	LEGAL DEVELOPMENTS SAS NIT. N°. 900.822.463-9



SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO. SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO 25IA176H2404 DEPARTAMENTO, 0217 DE 2025 IDEA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALGAR, LA GERENCIA DE CATASTRO DEPARTAMENTAL Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA, PARA LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio y sus actividades derivadas, e informar de manera oportuna al CONTRATANTE sobre posibles irregularidades o incumplimientos.
2. Mantener y garantizar la presencia del personal requerido para la adecuada ejecución del contrato de seguimiento y control, conforme los perfiles establecidos.
3. Efectuar las recomendaciones, de manera oportuna, que sean necesarias para el correcto y adecuado cumplimiento de los contratos objeto de control y seguimiento.
4. Realizar reuniones con el contratista y la supervisión, con el fin de verificar el desarrollo del contrato, debiendo elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Atender de manera oportuna los requerimientos que realice tanto el CONTRATANTE como la Supervisión.
6. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por el supervisor o el Contratante, durante la ejecución del contrato.
7. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas, y resolver aquellas que fueren de su competencia.
8. Controlar permanentemente la entrega de los productos objeto del convenio y su calidad, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
9. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
10. Revisar y avalar el cronograma de ejecución de las actividades.
11. Participar en las reuniones con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas por ésta, lo cual conlleva a elaborar y suscribir un acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de las inquietudes que se presenten.
12. Llevar un registro fotográfico (antes, durante y después) del desarrollo del convenio y adjuntarlos a los informes requeridos.
13. Realizar reuniones con el contratista y la supervisión, con el fin de verificar el desarrollo del contrato, debiendo elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
14. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
15. Entregar un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
16. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

CUARTA: – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades



realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR. El valor del contrato será por la suma de. CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$50.575.000), IVA INCLUIDO; que el municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: Tres (3) pagos iguales por valor de. CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$14.166.666), previa presentación de informe de actividades y certificación del pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato será de tres (3) meses, o hasta que el contrato objeto de control y seguimiento finalice.

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. **8.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
3. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el



contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

6. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
7. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
9. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
11. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).
12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
14. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
15. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
16. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
17. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.²¹
20. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales



del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. LA CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la



exigencia de las garantías destinadas a amparar al Municipio de Salgar contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de del Municipio de Salgar, identificado con Nit. 890.980.577-0, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 8 de 9

ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Física Dirección: Calle 29 N° 30-17 Teléfono: 314 8143046 Correo Electrónico: planeacion@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: LEGAL DEVELOPMENTS SAS Cargo: Contratista Dirección: Cra 10 11 51 int 301, Támesis Antioquia. Cel. 310 4871548 Correo electrónico: legaldevelopments01@gmail.com RPL: IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY CC: 71.279.154

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) de Planeación e Infraestructura Física.

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** documentos precontractuales. **25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Rut. **25.6** Copia Cédula. **25.7** Pago seguridad social. **25.8** Formato único de hoja de vida. Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 Teléfono/WhatsApp: 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 9 de 9

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 584 del 04 de septiembre de 2025, por valor de. CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$50.575.000) imputado al código presupuestal 2.3.2.02.02.008 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, al día primero (01) del mes de octubre de 2025.

VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO
Secretario de Planeación e IF.

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Rep. Legal Developments – 71.279.154.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		1/10/2025
Revisó y Aprobó	Víctor Augusto Ríos Vasco - Secretario de Planeación e Infraestructura Física		1/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



LEGAL DEVELOPMENTS
S.A.S.

CERTIFICADO
PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y
PARAFISCALES

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.279.154, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. con NIT 900.822.463-9**, certifico bajo la gravedad de juramento, que la sociedad que represento, los servicios contratados con el Municipio se desarrollan a través de personas naturales y jurídicas con quienes se ha suscrito contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las regulaciones establecidas en el Código Civil.

Adicionalmente certifico, en uso de mis funciones, que el personal vinculado con la Sociedad se encuentra a paz y salvo en lo referente al pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses que corresponden al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

Se expide a los veintitrés días (23) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

C.C. 71.279.154

Representante Legal

LEGAL DEVELOPMENST S.A.S.

Nit. 900.822.463-1



LEGAL DEVELOPMENTS
S.A.S.

CERTIFICADO
PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y
PARAFISCALES

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.279.154, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **LEGAL DEVELOPMENST S.A.S. con NIT 900.822.463-9**, certifico bajo la gravedad de juramento, que la sociedad que represento, los servicios contratados con el Municipio se desarrollan a través de personas naturales y jurídicas con quienes se ha suscrito contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las regulaciones establecidas en el Código Civil.

Adicionalmente certifico, en uso de mis funciones, que el personal vinculado con la Sociedad se encuentra a paz y salvo en lo referente al pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses que corresponden al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

Se expide a los veintitrés días (23) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

C.C. 71.279.154

Representante Legal

LEGAL DEVELOPMENST S.A.S.

Nit. 900.822.463-1

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LEGAL DEVELOPMENTS SAS
Documento	NI900822463
Tipo de Empresa	EMPLEADOR
Tipo Persona	JURÍDICA
Ciudad	TAMESIS
Representante Legal	SALAZAR ECHEVERRY IVAN MAURICIO
Total Afiliados	2

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas		Parafiscales									
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipología Cotización	Salario Cotización	ING	RET	DE	TAR	TOP	CAJ	45%	40%	35%	30%	25%	20%	15%	10%	5%	Administradora	IBC Pensiones	Aportes Pensiones	Administradora	IBC Salud	Aportes Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aportes Riesgos	Administradora	IBC Cajas	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes Ministerio	
IC 112643295	TATIANA GOMEZ LONDÑO	01	00																	Administradora	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	0,000	\$ 3.000.000	\$ 0	\$ 3.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
IC 71279154	IVAN MAURICIO SALAZAR	01	00																	Administradora	\$ 227.000	\$ 227.000	\$ 227.000	\$ 1.423.500	\$ 57.000	0,522	\$ 1.423.500	\$ 7.500	\$ 1.423.500	\$ 1.423.500	\$ 57.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Recapacitación Líquida, Saldo a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 4.423.500	\$ 4.423.500	\$ 4.423.500	\$ 4.423.500	\$ 707.000	\$ 177.000	\$ 7.500	\$ 57.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 949.300	\$ 0	\$ 949.300

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS**HACE CONSTAR:**

Dando cumplimiento a lo estipulado en la circular externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera (título VI, numeral 1.5, literal g), se expide la presente constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Nombre o razón **LEGAL DEVELOPMENTS S.A.S**

Cédula de ciudadanía o Nit **N900822463**

Fecha inicio de vigencia **09/12/2024 00:00:00**

Fecha fin de vigencia **AFILIADA**

Estado **EN COBERTURA**

Número de centros de trabajo **1**

Número de afiliados dependientes **1**

Número de afiliados independientes **0**

Número cotizantes en mora: **0**

% cotizantes en mora: **0 %**

Código de actividad principal **1691001**

Clase de riesgo **1** Tasa de riesgo **0.522%**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES JURÍDICAS, INCLUYE EL DE REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LAS PARTES, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y

"Mora: Es el incumplimiento que se genera cuando existiendo afiliación no se realiza la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Entiéndase dentro de este concepto, la mora que registra el empleador respecto de algunos trabajadores a su cargo. Art 6

En el estado de cuenta integral podrás encontrar el resumen y detalle actualizado de tus moras, inexactitudes, recobros de AT, pagos de incapacidades y devoluciones disponibles. Esto dará claridad a las diferencias y la mora que presentas. Para consultar el estado de cuenta integral, ingresa a <https://www.arlsura.com> da clic en Empresa e inicia sesión y sigue esta ruta: Gestión Administrativa/ Mi Empresa/ Estado de Cuenta/ Estado de Cuenta Integral.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:



Segovia, 29 de enero de 2026

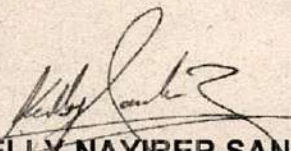
Señor
LEGAL DEVELOPMENTS SAS
Asunto: Aceptación Propuesta.

Cordial saludo,

En las políticas de la Administración Municipal están enmarcados claros principios de Prioridad del Gasto Público Social, Participación Social, Equidad, Sostenibilidad Ambiental, Eficiencia, Viabilidad y Coordinación, complementariedad, subsidiaridad y continuidad.

Que una vez revisada su propuesta y verificando los requisitos del orden legal, se procede a dar concepto favorable para realizar contrato de prestación de servicios, cuyo objeto. **“APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Se aclara que este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como un concepto interno y administrativo de favorabilidad contractual.

Atentamente,



KELLY NAYIBER SANCHEZ SIERRA
Secretaria de hacienda



Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2





MUNICIPIO DE SEGOVIA

Pag. 1 de 1

27-Jan-2026 15:49:12

User:ARESTREPO

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (#: 189)

Documento #: 202600005827, por Valor de: \$0.00

Destino del Documento: GENERAL - Vigencia Hasta: 26/Feb/2026

QUE UNA VEZ VERIFICADO EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, SE CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON LOS SIGUIENTES PREDIOS:

Cédula - NIT: 900822463 Nombre: LEGAL DEVELOPMENTS SAS

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

FIN



(415)7709998070271(8020)202600005827(3900)0000000000(96)20260226

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T. Area de Terreno
A.T.C. Area de Terreno - Común
A.T.P. Area de Terreno - Privada
A.C. Area Construida
A.C.C. Area Construida - Común
V.T. Valor Terreno
V.T.C. Valor Terreno - Común
V.C. Valor Construcción
V.C.C. Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados
D.E. Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

